

**COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.****COMITÉ DE INFORMACIÓN.****MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A, 30 DE ENERO DE 2014****RESOLUCIÓN 06/2014 DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN REGISTRADA CON EL NÚMERO DE FOLIO 1615100001114.****ANTECEDENTES**

I. Con fecha catorce de enero de dos mil catorce, la Unidad de Enlace de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), recibió a través del Sistema de Solicitudes de información (INFOMEX), la solicitud radicada bajo el número de folio 1615100001114, en la que se requiere:

"Monto y desglose del subejercicio presupuestal durante el periodo fiscal 2013 para Quintana Roo

Lista y desglose de programas con subejercicio para Quintana Roo

Motivos del subejercicio por partida presupuestaria para Quintana Roo

Presupuesto real ejercido de la dependencia para Quintana Roo

Presupuesto total presupuestado de la dependencia para Quintana Roo

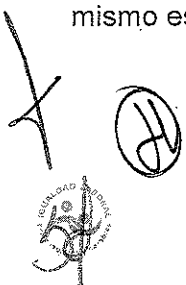
Monto total del subejercicio de la dependencia en Quintana Roo

Lista de proyectos presupuestados y no ejecutados en Quintana Roo."

(COPIA TEXTUAL)

II. Con fecha catorce de enero de dos mil catorce, la Unidad de Enlace de esta Comisión, con fundamento en los artículos 28 fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPIG) turnó a la Dirección Regional Península de Yucatán y Caribe Mexicano (DRPYyCM), unidad administrativa competente, de conformidad con el artículo 79 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la solicitud de referencia, para su atención.

III. Mediante oficio F00.9.DRPYyCM.UJR.-058/14, de fecha treinta de enero de dos mil catorce, con anexo, el C. Fernando A. Orozco Ojeda, en su carácter de Subdirector de la Unidad y Enlace de la DRPYyCM en materia de Transparencia y Acceso a la Información, adscrito a la DRPYyCM, emitió respuesta a la solicitud que nos ocupa, de la cual señaló que en lo relativo al monto y desglose del subejercicio presupuestal durante el periodo fiscal 2013; lista y desglose de programas con subejercicio, motivos del subejercicio no existió subejercicio; y que por lo que hace al monto total del subejercicio de la dependencia en Quintana Roo indicó que no existió subejercicio durante 2013, y que por lo que respecta a la lista de proyectos presupuestado y no ejecutados, en ese mismo estado, manifestó que: "*no existieron proyectos no ejecutados durante 2013*".(SIC)



## CONSIDERANDO

I. Que este Comité de Información, se encuentra integrado por: Lic. Raúl Barrientos Abarca, Director de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité de Información; Lic. Santa Verónica López, en suplencia del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en términos del oficio número 16/ADMGP/CI-0890/2013, de fecha 01 de noviembre de 2013, y Lic. José Rafael Ambriz Morales, Titular de la Unidad de Enlace, nombrado por el Titular de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, M. en C. Luis Fueyo Mac Donald, mediante oficio número F00.-0552, de fecha 23 de octubre de 2013, mismo que es competente para confirmar, la inexistencia de información, conforme a los términos que establece el artículo 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V, de su Reglamento y en base al procedimiento 6.2. del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia y Archivos.

II. Que el artículo 42 de la LFTAIPG, establece que las dependencias únicamente están obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos.

III. Que el artículo 46 de la LFTAIPG, señala que: "Cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá remitir al Comité de la dependencia o entidad la solicitud de acceso y el oficio en donde lo manifieste. El Comité analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar, en la dependencia o entidad, el documento solicitado y resolverá en consecuencia. En caso de no encontrarlo, expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento solicitado".

IV. Que la DRPYyCM, informó en su oficio número F00.9.DRPYyCM.URJ.-058/14, de fecha treinta de enero de dos mil catorce, que en lo relativo al monto y desglose del subejercicio presupuestal durante el periodo fiscal 2013; lista y desglose de programas con subejercicio, motivos del subejercicio no existió subejercicio; y que por lo que hace al monto total del subejercicio de la dependencia en Quintana Roo indicó que no existió subejercicio durante 2013, y que por lo que respecta a la lista de proyectos presupuestado y no ejecutados, en ese mismo estado, manifestó que: "no existieron proyectos no ejecutados durante 2013", de lo antes expuesto, se desprende que hay elementos para considerar que la información solicitada no existe en los archivos de la citada Unidad Administrativa, razón por la que se estima que en el presente caso se actualiza la hipótesis prevista en el artículo 46 de la LFTAIPG y 70 fracción V de su Reglamento.

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité de Información analizó la inexistencia de la información, con fundamento en el artículo 46 de la LFTAIPG, por lo que se emiten los siguientes:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Se confirma la inexistencia de la información solicitada, misma que se señala en el Antecedente I en los términos del Antecedente III de la presente Resolución, ya que la DRPYyCM, informó que en lo relativo al monto y desglose del subejercicio presupuestal durante el periodo fiscal 2013; lista y desglose de programas con subejercicio, motivos del subejercicio no existió subejercicio; y que por lo que hace al monto total del subejercicio de la dependencia en Quintana Roo indicó que no existió subejercicio durante 2013, y que por lo que respecta a la lista de proyectos presupuestado y no ejecutados, en ese mismo estado, manifestó que: "no existieron proyectos no ejecutados durante 2013", como se señaló en el oficio número F00.9.DRPYyCM.URJ.-058/14, de fecha treinta de enero de dos mil catorce, lo que se fundamenta en el artículo 46 de la LFTAIPG y 70 fracción V de su Reglamento.

**SEGUNDO.-** Se solicita tener por cumplida la obligación de acceso a la información contemplada en el Artículo 42 de la LFTAIPG.

**TERCERO.-** Con fundamento en lo previsto por los artículos 49 de la LFTAIPG y 72 de su Reglamento, se hace del conocimiento del solicitante que podrá interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

Así lo resolvió el Comité de Información de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, en la fecha de la presente.

  
LIC. SOFÍA GABRIELA HERNÁNDEZ CORREASUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ  
DE INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN  
NACIONAL DE ÁREAS NATURALES  
PROTEGIDAS.  
LIC. SANTA VERÓNICA LÓPEZSUPLENTE DEL TITULAR DEL ÓRGANO  
INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA  
DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS  
NATURALES.  
LIC. JOSÉ RAFAEL AMBRIZ MORALESTITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE DE LA COMISIÓN  
NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.